

Informarles
es nuestro
DEBER ✓



Informativo

para el aseguramiento
de adolescentes entre
10 a 19 años

PASOS PARA ASEGURARSE

Dirigirse a un
centro de salud.



Documento de
identificación.



Recibo de
servicio público.



salud
mesoamérica
2015

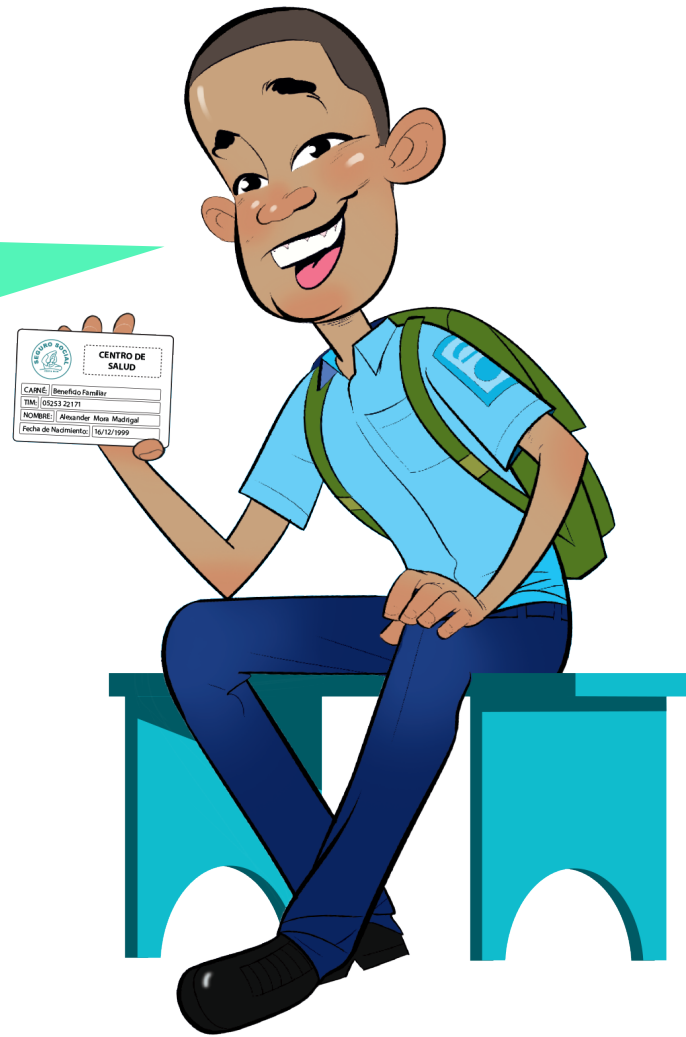




CONTENIDO

Proceso de adscripción y/o revisión de información.....	5
Modalidades de aseguramiento	7
Aseguramiento directo Asalariado	7
Aseguramiento directo Trabajador Independiente o Voluntario	7
Aseguramiento por Beneficio Familiar	9
Seguro por el Estado	13
Protección Especial con Cargo al Estado, Ley 8612.....	11
Protección Especial con Cargo al Estado, Ley 7735.....	16
Protección Especial con Cargo al Estado, Ley 7739.....	17
Aseguramiento por Beneficio Familiar, decreto 17898- S.....	19
Confeción del carnet.....	21

Profe pensá en lo mejor para tus alumnos y alumnas. Revisá en detalle la información de este rotafolio. El objetivo es que logrés informarnos sobre los diferentes beneficios que obtendremos con un seguro de la CCSS. Además, los adolescentes entre 10 a 19 años tenemos el derecho de asegurarnos.



GRACIAS por su apoyo al **informales a sus alumnos**

AhdsfjhF]HsjfUm et ut que con pa id ut eos di cuptur alita id quos a pelent omniandae nos estrunt reratem reperum aut modia doloreptatur autecum ipicillestem quid maio quae pel ex expel incid qui torpore, quunt hicipsae pres parcillorio ipic to demolum non est am aut et ut et aut atum is molorit ibeatur, et aut atum is molorit ibeatur, et aut atum is molorit ibeatur, et aut atum is molorit ibeatur,

ipis mod explibus.et aut atum is molorit ibeatur, et aut atum is molorit ibeatur, et aut atum is molorit ibeatur, et aut atum is molorit ibeatur, et aut atum is molorit ibeatur.

Quia quasime perro enisquame nonsequ osandusae odit, sit dene sitatium solupti oreperibus untotae. Nemos re, nobis magnates quasper umendisque pellaccus sita etum con cum faccatus, omnihit am, ut aut autemquossum in pos untio berem sit erspien duntis et faccusciet voluptia nisti quam quam volum delit, cuptatemossid.

ipis mod explibus.et aut atum is molorit ibeatur, et aut atum is molorit ibeatur, et aut atum is molorit ibeatur, et aut atum is molorit ibeatur, et aut atum is molorit ibeatur. ipis mod explibus.et aut atum is molorit ibeatur, et aut atum is molorit ibeatur, et aut atum is molorit ibeatur, et aut atum is molorit ibeatur,

Dra. María del Rocío Saenz Madrigal
Presidenta Ejecutiva

Derecho a la seguridad social (Ley 7739)

A las adolescentes y los adolescentes los ampara el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley 7739, así como otras leyes.

Infórmeles sobre su derecho a tener su seguro social y ayúdelos a estar protegidos.



INFORMATIVO para docentes de escuela y colegio

¡TIENEN DERECHO A ASEGURARSE Y
NOSOTROS TENEMOS EL DEBER DE INFORMALES!



El principal objetivo de este documento es **informar, orientar y facilitar** la gestión de adscripción, aseguramiento y beneficio familiar de las personas adolescentes entre 10 a 19 años.

Para la CCSS es de vital importancia que los y las adolescentes estén asegurados. Por esto, es fundamental que usted conozca cómo es este proceso, qué se requiere y cuáles son los beneficios que ofrecen las diferentes coberturas del seguro social. Recuerde que el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739, establece:

Art. 42. Derecho a la seguridad social (Ley 7739)

Las personas menores de edad tendrán derecho a la seguridad social. Cuando no las cobijen otros regímenes, disfrutarán de este derecho por cuenta del Estado. Para ello, la Caja Costarricense de Seguro Social adoptará las medidas respectivas.

Art. 41. Derecho a la atención médica (Ley 7739)

Las personas menores de edad gozarán de atención médica directa y gratuita por parte del Estado. Los centros o servicios públicos de prevención y atención de la salud quedarán obligados a prestar, en forma inmediata, el servicio que esa población requiera sin discriminación de raza, género, condición social ni nacionalidad. No podrá aducirse ausencia de sus representantes legales, carencia de documentos de identidad, falta de inscripción en el sistema de información.

Verificación de documentos y proceso de adscripción

Para obtener un seguro de la CCSS, el adolescente entre 10 a 19 años debe presentarse en el centro de salud más cercano y llevar los siguientes documentos:

1. Documento de identificación

» Adolescentes costarricenses

- De 10 años a 12 años (no cumplidos): certificación de nacimiento (emitida con tres meses como máximo).
- De 12 años a menores 18 años (no cumplidos): tarjeta de identificación de menores (TIM).
- De 18 años a menores de 20 años (no cumplidos): cédula de identidad, vigente y en buen estado.

» Adolescentes extranjeros

- Menores de 18 años: certificación de nacimiento legalizada (autenticada o apostillada).
- De 18 años a menores de 20 años (no cumplidos): pasaporte o DIMEX vigente y en buen estado.

2. Comprobante de domicilio o residencia para verificar en cuál centro de salud debe gestionar este trámite.

- » Debe llevar un recibo de algún servicio público (agua, luz o teléfono) del lugar donde vive. Si no tiene ningún recibo, puede llevar una declaración jurada firmada por dos testigos mayores de edad. Esta declaración debe señalar claramente la dirección de su casa.

Verificación de documentos y proceso de adscripción

¡TIENEN DERECHO A ASEGURARSE Y NOSOTROS TENEMOS EL DEBER DE INFORMALES!



Verificados esos documentos (identificación y recibo de servicios públicos), el funcionario o funcionaria realizará un procedimiento interno llamado proceso de **Adscripción**.

La adscripción es el procedimiento por medio del cual se registra la información de las personas que desean obtener los servicios de salud de la CCSS. Aplica específicamente cuando el adolescente que lo solicita no está registrado en el centro de salud. La adscripción es indispensable para lograr el aseguramiento.



La prestación de servicios de salud a personas adolescentes no aseguradas es un derecho reconocido internacionalmente. En Costa Rica, en caso de emergencias, se atenderá al paciente, pero luego este paciente deberá pagar por el servicio. En casos no urgentes se debe pagar primero para recibir la atención.



Una vez que el adolescente o la adolescente están adscritos, el funcionario o funcionaria de la CCSS buscará la modalidad de aseguramiento que le corresponda:

- » Aseguramiento directo adolescente trabajador **Asalariado** (mayores de 15 años).
- » Aseguramiento directo adolescente **Trabajador Independiente** (mayores de 18 años).
- » Aseguramiento adolescente **Voluntario** (mayores de 18 años).
- » Aseguramiento adolescente **Pensionado** (sin límite de edad).
- » **Beneficio Familiar** (según la edad y condición de la persona adolescente).
- » Aseguramiento **Seguro por el Estado** (sin límite de edad).
- » **Protección Especial con Cargo al Estado** (sin límite de edad).
- » **Protección por Beneficio Familiar Seguro por el Estado.** Adolescente beneficiario familiar del asegurado directo por el Estado (sin límite de edad).

Recuerde: El seguro de la CCSS está dirigido a personas habitantes de la República de Costa Rica sean estos costarricenses, extranjeros o refugiados que se encuentren legalmente en el país, conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

Modalidades de aseguramiento de la CCSS

¡TIENEN DERECHO A ASEGURARSE Y
NOSOTROS TENEMOS EL DEBER DE INFORMARLES!



Aseguramiento directo adolescente como trabajador **Asalariado**. Es el seguro que por ley de Costa Rica todo empleador (a) debe darle a sus empleados (as). Recuerde que el patrono (a) debe asegurar a sus trabajadores (as) en los primeros ocho días en que inicia actividades económicas.

- » **Infórmele a sus alumnos y alumnas trabajadoras que bajo esta modalidad deben:**
 - Ser mayor de 15 años.
 - Presentar la tarjeta de identificación del menor (TIM) o cédula de identidad o pasaporte o documento de identificación de migrante extranjero (DIMEX).
 - Mostrar la orden patronal regular, provisional o cesante.

Aseguramiento directo adolescente como **Trabajador independiente**. Es el seguro que deben pagar todas las personas que desarrollan, por cuenta propia, algún tipo de trabajo o actividad generadora de ingresos.

Aseguramiento adolescente como **Voluntario**. Es el seguro que pagan quienes no generan ingresos por una actividad económica asalariada o cuenta propia (trabajador independiente). Por ejemplo: personas desempleadas, estudiantes, amas de casa y adultos o adultas mayores, entre otros, pero que pueden pagar este seguro con ayuda familiar o de otra naturaleza. También califican para dicho seguro las personas que viven de sus rentas; es decir, sin ser una persona trabajadora activa, poseen ingresos propios y desean pagar los seguros de Salud y de Invalidez Vejez y Muerte por su propia cuenta.



Modalidades de aseguramiento de la CCSS

Aseguramiento directo adolescente como **Pensionado**. Es aquella persona en condición de invalidez a la que el Estado, mediante el programa de Régimen No Contributivo, otorga una pensión de régimen no contributivo.

- » Para cualquiera de estas tres modalidades (independiente, voluntario o pensionado) los y las adolescentes deben:
 - Ser mayor de 18 años.
 - Presentar la cédula de identidad, en caso de ser costarricenses. Las personas adolescentes de otros países deben mostrar su pasaporte o documento de identificación de migrante extranjero (DIMEX).
 - Mostrar el comprobante de pago de su seguro (esto no aplica para el caso de pensionados).

Nosotros los adolescentes **podemos ir solos a hacer el trámite**. También nos pueden acompañar nuestro papá, mamá, hermanos y hermanas mayores, abuelitos, abuelitas o por el representante legal. Solos o acompañados tenemos el derecho de asegurarnos.

Modalidades de aseguramiento de la CCSS

¡TIENEN DERECHO A ASEGURARSE Y NOSOTROS TENEMOS EL DEBER DE INFORMALES!



Beneficio Familiar. Es el aseguramiento que cubre al o la cónyuge, la compañera o el compañero, hijos, hijas, hermanos, hermanas, padre, madre y otros menores que mantengan el vínculo y dependan económicamente de la persona asegurada directa (asalariada, trabajadora independiente, voluntaria, pensionada o jubilada).

La **persona asegurada directa** debe presentar:

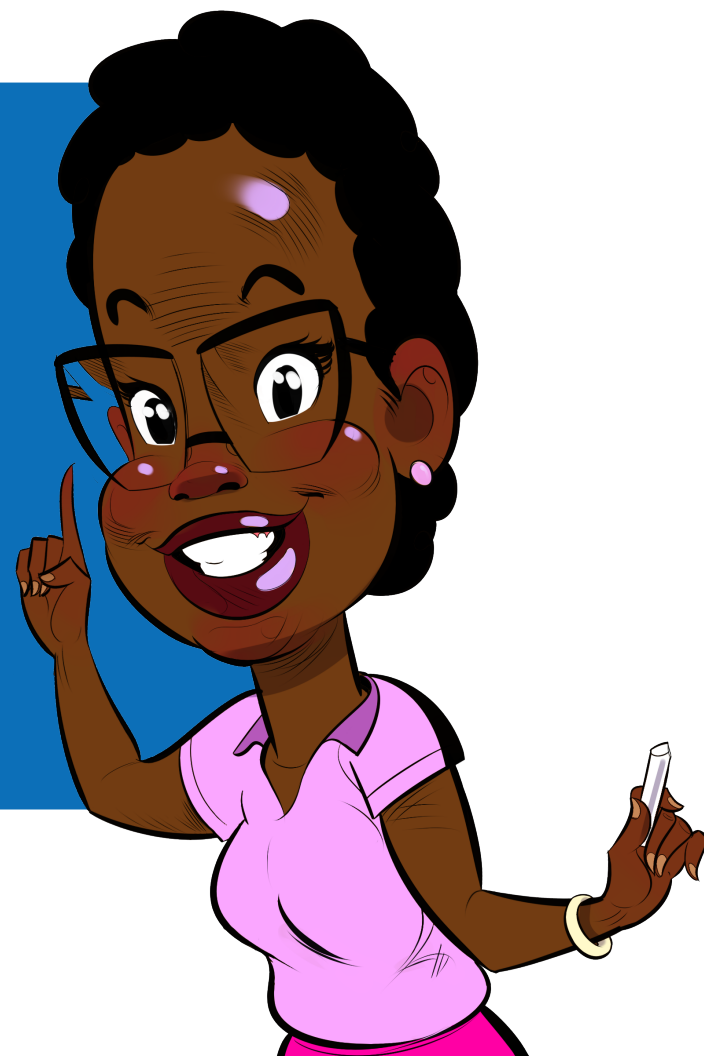
- » Documento de identificación vigente y en buen estado: tarjeta de identificación de menores (TIM) o cédula o documento de identificación de migrante extranjero (DIMEX) o pasaporte, según corresponda.
- » Comprobante de aseguramiento según la modalidad.

Los requisitos que debe cumplir y presentar **la persona adolescente** beneficiaria son los siguientes:

- » Menores de 18 años
 - **Costarricenses:**
 - Certificación de nacimiento (emitida con tres meses como máximo).
 - Los mayores de 12 años deben presentar la tarjeta de identificación de menores (TIM).
 - **Extranjeros:**
 - Certificación de nacimiento autenticada o apostillada
 - Pasaporte o documento de identificación de migrante extranjero (DIMEX), vigente o vencido.

Los adolescentes y las adolescentes extranjeras

también pueden estar asegurados por la CCSS. Solo **deben tener su residencia legal en el país**. Además, todos los documentos que presenten tienen que ser certificados por el Consulado de Costa Rica o apostillados (oficializados) en su país de origen. Recuerde indicarles que necesitan presentar su pasaporte o documento de identificación de migrante extranjero (DIMEX).



Modalidades de aseguramiento de la CCSS

¡TIENEN DERECHO A ASEGURARSE Y NOSOTROS TENEMOS EL DEBER DE INFORMARLES!



Beneficio Familiar (continuación)

- » Requisitos de 18 años a 20 años (no cumplidos)
 - Beneficiario por sucesión: debe presentar la resolución o certificación emitida por la surcusal de la CCSS correspondiente en el caso de haber fallecido el asegurado directo.
 - Verificación del vínculo con la persona asegurada directa (padre o madre legalmente reconocida o de crianza, hermano, hermana o custodia legal). La verificación debe ser emitida por el juzgado competente, cuando sea la primera vez que el o la adolescente solicita el beneficio familiar; luego de haber cumplido los 18 años.
 - Beneficiario estudiante: debe mostrar el comprobante de pago de matrícula o constancia de estudios, según corresponda.
 - Beneficiario por invalidez: es preciso que vaya a la Dirección de Calificación del Estado de la Invalidez, una vez ahí debe solicitar la resolución por invalidez.
 - Verificación del estado civil: debe contar con libertad de estado y no encontrarse conviviendo en unión libre.
 - En el centro de salud donde realice el trámite, el o la adolescente debe completar un formulario institucional de declaración jurada para determinar la dependencia económica hacia la persona asegurada directa.



Aseguramiento, beneficio o cobertura de la CCSS

Seguro por el Estado. Se aseguran todas aquellas personas que no estén obligadas a contribuir con los seguros sociales, que no tengan capacidad de pago o quienes no estén en condición de cubrir necesidades básicas, como alimentación, salud, vivienda, vestido y gastos en salud. Para verificar esto, la CCSS realiza un estudio socioeconómico.

Aplica a todo adolescente que no esté cubierto por el seguro de salud (que no cotice ni tenga un Beneficio Familiar) de acuerdo al Código de Niñez y Adolescencia, Ley 7739, y otras normas jurídicas.

» **Requisitos para menores de 18 años:**

- En caso de menores de edad costarricenses, solicite la tarjeta de identificación de menores (TIM) o el certificado de nacimiento extendido por el Registro Civil (debe tener como mínimo 3 meses de emitido).
- En caso de menores de edad extranjeros, solicite el pasaporte o el certificado de nacimiento autenticado por el Consulado de Costa Rica y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado en el país de origen.

» **Requisitos para adolescentes de 18 años a 24 años (no cumplidos):**

- Cédula de identidad o de residencia permanente vigente.

Algunos de los documentos que se solicitan pueden ser revisados por los funcionarios (as) de salud en los sistemas de cómputo de la CCSS. Por eso, **PRIMERO** pregunta qué se requiere llevar de forma indispensable.



Asegurate es tu derecho

Averigua qué cubre tu seguro

Hay diferentes aseguramientos, beneficios o protecciones.

Por esto, fundamental que los y las adolescentes se informen sobre en qué consiste cada uno, porque dependiendo de la situación de cada persona, los servicios pueden cambiar.



Aseguramiento, beneficio o cobertura de la CCSS

Protección Especial con cargo al Estado. Es una protección que se brinda a personas sin ninguna modalidad de aseguramiento, cubiertas por alguna ley o norma especial.

Ley N° 8612, Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Jóvenes. Genera un carné por un año hasta cumplir los 24 años.

- » Los y las adolescentes que no apliquen a otras modalidades de aseguramiento, beneficio o cobertura, pueden recibir esta protección si están entre 18 años a 24 años (no cumplidos). Los requisitos son:
 - Mostrar la cédula de identidad o la cédula de residencia vigente, en caso de extranjeros.
 - Presentar resolución emitida por la Unidad de Afiliación donde indique el porqué no se aprobó el beneficio familiar.

Ley N° 7735 Protección a la Madre Adolescente Embarazada. Genera un carné hasta de 12 meses.

- » Requisitos para mujeres adolescentes menores de 18 años de edad embarazadas que no tengan documento de identificación (no identificadas)
 - Dictamen médico que indique el estado y el tiempo de embarazo o mostrar la tarjeta de citas de control prenatal.

El Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 7739) otorga mayores beneficios que la Ley de Protección a la Madre Adolescente (Ley 7735).

Aseguramiento, beneficio o cobertura de la CCSS

¡TIENEN DERECHO A ASEGURARSE Y NOSOTROS TENEMOS EL DEBER DE INFORMARLES!



Protección Especial con cargo al Estado (continuación)

Ley N° 7739 Código de la Niñez y la Adolescencia. Este Código es el marco jurídico mínimo para la protección integral de los derechos de las personas menores de edad. Los derechos y las garantías de este grupo son de interés público, irrenunciables e intransigibles.

- » Menores de 18 años (identificadas). Mostrar la identificación. Se brinda atención en salud y se puede asegurar (se genera carné de 3 a 5 años).
- » Menores de 18 años (no identificadas). No hay requisitos. Se brinda atención en salud pero no se puede asegurar (no se genera carné).
- » Mujeres embarazadas mayores de 18 años (identificadas):
 - Mostrar la identificación.
 - Presentar un dictamen médico que indique estado de gravidez y el tiempo de embarazo o tarjeta de citas de control prenatal. Se asegura y se genera un carné hasta por 12 meses.
- » Mujeres embarazadas mayores de 18 años (no identificadas):
 - Presentar un dictamen médico que indique estado de gravidez y el tiempo de embarazo o tarjeta de citas de control prenatal. Se brinda atención en salud pero no se asegura ni se genera carné.



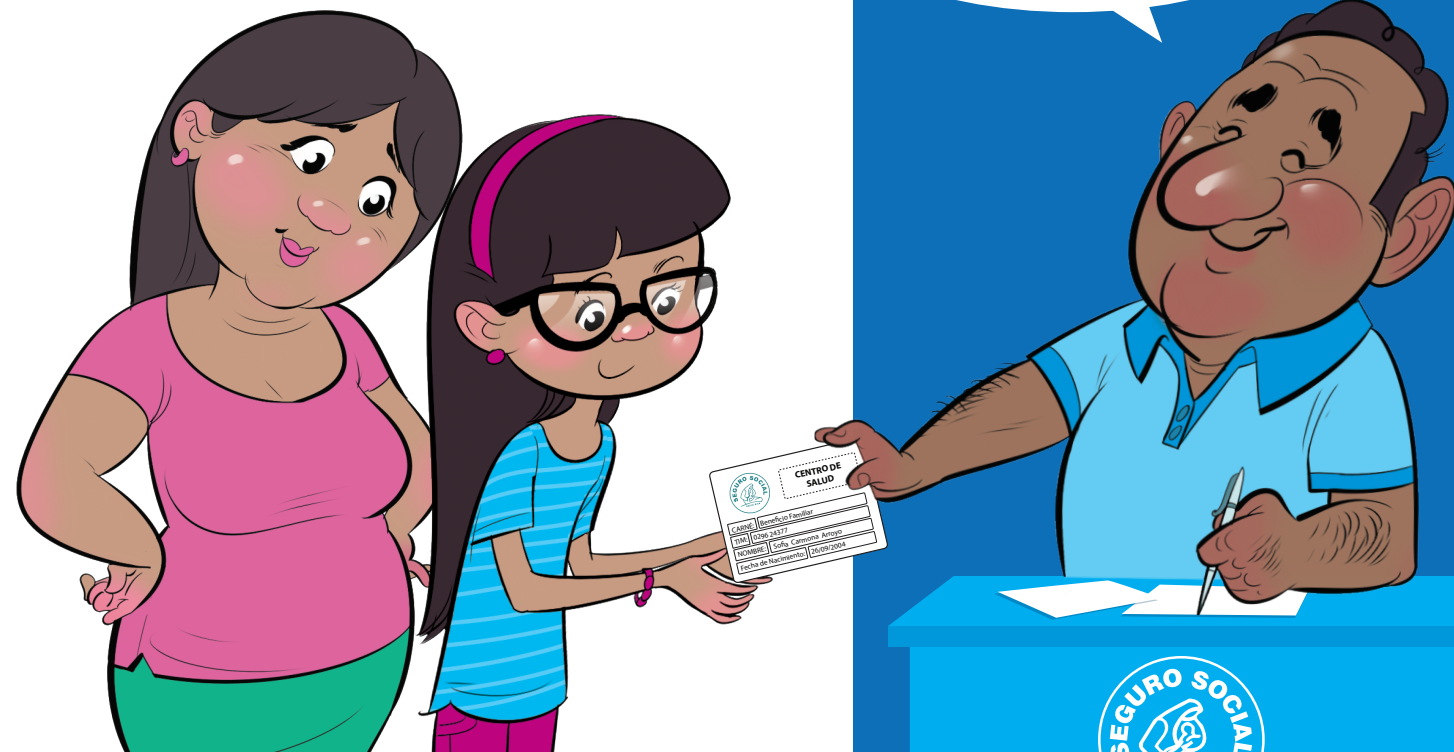
Protección Beneficio Familiar Seguro por el Estado

Dirigido al adolescente beneficiario familiar de un asegurado directo por el Estado. Esta protección aplica cuando la persona que es cabeza de familia cuenta con un seguro por el Estado. Incluye a hijos e hijas que sean menores de 25 años.

- » Requisitos para menores de 18 años (no cumplidos):
 - Documento que demuestre ser el hijo o hija del asegurado por el Estado.
 - Debe presentar un documento extendido por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) o por el Poder Judicial cuando son padres de crianza (no biológicos) del adolescente.
- » Requisitos para adolescentes de 18 años a 20 años (no cumplidos). La CCSS debe realizar el estudio para determinar las relaciones de parentesco y dependencia económica:
 - Declaración del asegurado directo.
 - Constancia de que el o la adolescente está estudiando en un centro de enseñanza media, técnica, parauniversitaria o superior.
 - Cuando sea por discapacidad severa, es preciso presentar una resolución emitida por la Dirección de la Calificación de la Invalidez.

ASEGURARSE

¡ES SU DERECHO!





Mayor información:
Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
Costa Rica

www.ccss.ca.cr